

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CORTES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.  
Concluye el extracto de la sesion celebrada el dia 13 de julio de 1857.

El Sr. GONZALEZ BRABO: He dicho, y repito, que los partidarios del régimen absoluto no pueden menos de ser los partidarios del príncipe proscrito, porque desde la muerte de Fernando VII, los absolutistas se fueron al campo de don Carlos, y los liberales se quedaron al lado de la reina; y de la lucha que se entabló y nació en el ánimo de nuestra soberana la convicción de que no había mas cimiento sólido para los derechos de su legitimidad que los principios del gobierno representativo, y han sido necesarias las revoluciones que ha experimentado nuestro país para que volviera á renacer el partido absolutista.

Pues bien, señores: puesto que ya hay esa bandera, y que tiene su apóstol en este sitio, voy yo á demostrar lo que es el partido absolutista. ¿Concebid, señores al trono absoluto de Isabel II privándose de repente de todos los que, profesando doctrinas constitucionales, la han sostenido desde que era niña y siendo rodeado de los partidarios del príncipe proscrito? Pues esto solo se concibe con un salto dinástico, y por eso he dicho que los que defienden el principio absoluto, sostienen el advenimiento al trono del príncipe proscrito.

Pero ha dicho el señor Canga Argüelles que el partido monárquico-constitucional no tiene constancia mas que para hacerle escudo de las ambiciones de todos. ¿En que se funda S. S.? ¿Acaso no hay ambiciones en el partido absolutista? Venza aquí la crónica escrita del campamento de don Carlos, y veremos si hay derecho para decir tambien eso, respecta de los que sostienen el régimen absoluto; solo que nosotros tenemos nuestras ambiciones públicamente, mientras que en las antecámaras de los palacios no se sabe á la sombra de quien se agitan. (Bien, bien.)

Pero el señor Canga Argüelles ha atacado al gobierno porque no devolvía los bienes nacionales. Tambien yo pudiera decir que S. S. distingue, puesto que, segun tengo entendido, es poseedor de muchos bienes nacionales.

El Sr. CANGA ARGÜELLES: Eso no es cierto.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Si mis informes no son ciertos hoy, podrán serlo, y no he dicho esto en un sentido que pueda ofender al señor Canga Argüelles, sino para demostrar que al lado de la legalidad absoluta, está el principio de los intereses creados, reconocidos hasta por los pontífices. Vea el señor Canga Argüelles como si tuviera paciencia no encontraría motivo para ofenderse de lo que yo le digo.

Pero por las palabras que pronunció el sábado el señor presidente del consejo de ministros, juzga el señor Canga Argüelles que todos estamos en perturbacion, y que las instituciones representativas decen. No; el principio parlamentario no muere, y la prueba es, que el gobierno, que á su entrada en el poder hubiera podido (y acaso hubiera hecho bien) ejercer la dictadura, nos ha llamado aquí, y que cuando se convocan Cortes nuevas, acude á los colegios electorales una juventud como S. S., que no quiere de ningún modo desprenderse de las prácticas constitucionales.

Que los partidos están en descomposicion. ¿Acaso el absolutista está unido? ¿Pues no hay ni ha habido en todos tiempos una porcion de fracciones de este mismo partido.

Ningun hombre de buena fe puede negar el principio de autoridad; es necesario que todos acatemos este principio, y que arriba, abajo y en medio, renuncie todo el mundo á la fuerza de las armas, porque la confusion en que nos encontramos nace de que abajo los hombres de buena fe temen una reaccion tiránica como la que el señor Canga Argüelles no podría menos de plantear; porque arriba se temen tambien un establecido insurreccional como lo que acaba de tener lugar en Anbalucia, y el poder tiene obligacion de defenderse.

Por esta razon estoy yo sosteniendo con todas mis fuerzas al gobierno de S. M. Porque creo que

ha llegado el momento de que es preciso que adquiera aquella robustez que cuenta para realizar las miras salvadoras á que está llamado el país, y sin las cuales seria imposible llegar nunca al término de nuestros deseos. Y si este poder ha de ser incondicional, ¿cuáles son sus condiciones? Para fijarlas es para lo que necesita el gobierno hombres de buena fe; para esto se hacen estos ensayos. El partido de la discusion está en su terreno, y nadie duda que todas las ideas que se acomoden á la legalidad, deben tener su esfera de accion mientras se conserven dentro de las condiciones de paz y de obediencia en que deben vivir todos los subordinados.

Yo no entraré á defender la política del gobierno, porque ya lo he hecho en otra ocasion, y solo lo diré para concluir, que he contestado á S. S. como conviene, porque si S. S. se ha expresado con energia y calor, con ese mismo calor y esa misma energia ha debido ser contestado.

El Sr. LASO DE LA VEGA: Pido la palabra para hacer una súplica á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LASO DE LA VEGA: Yo, que en ideas religiosas estoy completamente de acuerdo con el señor Canga Argüelles, por mas que en principios políticos esté separado de S. S.; yo, que no creo como el señor Gonzalez Brabo que la legitimidad de S. M. la reina doña Isabel II consista en la proclamacion popular de su derecho, ni en su triunfo en los campos de batalla, sino en la legitimidad histórica; yo, que distante de ambos señores, soy imparcial en la cuestion, pido al señor presidente que permita hablar al señor Canga con la misma latitud que lo ha permitido al señor Gonzalez Brabo.

El señor GONZALEZ BRABO: Mi amigo el señor Laso de la Vega acaba de decir que no he encontrado mas legitimidad en doña Isabel II, que en los campos de batalla; no dije eso. Dije terminantemente, que la legitimidad de doña Isabel II era indudable, que en los campos de batalla recibió el bautismo de sangre, y en una decision parlamentaria la confirmacion.

El señor LASO DE LA VEGA: Estamos de acuerdo.

El señor CANGA ARGÜELLES: Voy á ver si he aprovechado algun tanto las lecciones que acabo de recibir del señor Gonzalez Brabo.

En primer lugar, el señor Gonzalez Brabo hacia una pregunta, y esa pregunta es conveniente que quede inmediatamente contestada: «Vosotros os creéis en el monopolio del monarquismo; vosotros queréis para vosotros solos el dictado de monárquicos; ¿pero de qué monarquía, señor Canga Argüelles? Las ideas que S. S. representa llevan á creer que el monarca de esas ideas es un príncipe proscrito.»

Pues bien; escuche el Congreso mi respuesta. En una de las apreciaciones de mi discurso acerca del trono, dije: ¿qué es el trono? El trono es lo que no pueden menos de ser todos los tronos donde se sientan reves parlamentarios que reinan y no gobiernan: Este es trono. Al concluir mi discurso, dije que queríamos afianzar el trono; pues destruyamos todos los elementos que le combaten. Aquí, señores, hay que esclarecer una cosa y es que jamás la reina doña Isabel II ha tenido un español mas adicto que el diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso; que jamás ha conspirado ni directa ni indirectamente contra el trono. ¡Ah! ¿Cuántos diputados que se llaman monárquicos de Isabel II no podrán decir otro tanto!

Señores diputados: La humanidad, decía el señor Gonzalez Brabo ha estado discutiendo. Advierto el señor Gonzalez Brabo que el partido moderado discutía y vino á poner el trono, ¿dónde, señores? Donde el pueblo lo salvó; porque el pueblo tiene instintos monárquicos. Los pueblos pararon sus plantas ante el alcázar de nuestros reyes, y los políticos que discuten, por poco nos dejan sin monarquía y nos arrancan su unidad y las creencias. El partido moderado, que gobernaba en 1834, ¿qué cuenta dió del trono? Por eso, señores, yo creo que pueden venir peligros para ese trono, quiero que esté defendido por todos sus leales y sinceros defensores.

No sé, señores, á qué viene el argumento que ha empleado S. S. cuando ha dicho: «El señor Canga Argüelles es comprador de bienes nacionales.» ¿Qué quería probar con esto S. S.? ¿Quería probar que estos bienes, que segun el señor ministro de Estado, han sido detentados á la Iglesia, que ha sido violentamente

despojada la iglesia? ¿Probará eso que la iglesia, que de esa manera ha sido tratada, no debe aspirar á una reparacion completa que pide justicia y hoy mas aun, que lo pide la salvacion del orden social?

Señores, uno de los argumentos de S. S. ha sido traer aquí la idea de que sostenemos á un príncipe proscrito. Queda ya rectificada esta idea, pero voy á esponer una consideracion. ¿Cómo es que cuando se proclamaba el olvido y la reconciliacion entre todas las personas que han militado en bandos opuestos, basta de los que han cometido delitos que debian castigarse, no se sufre la idea de que haya un diputado que proclame que si esta nacion ha de salvarse, es necesaria y urgente la reconciliacion en regiones mas elevadas, porque solo así se puede resistir á los embates revolucionarios?

Queriendo presentar S. S. al absolutismo en un terreno desfavorable, hoy ha dicho que podian contarse de él algunas insurrecciones, y ha citado la del tiempo de Carlos II y otras dos despues. ¿Quiere S. S. que yo cite las del partido liberal? Pues no lo hago, porque á pesar de ser tantas, están en la memoria de todos.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Parece que su señoría ha hecho un cargo porque no he encontrado como modelo de insurrecciones mas que dos ó tres que he citado de los tiempos del gobierno absoluto. ¿Podría citar tantas! ¿Ha olvidado S. S. la de Aranjuez, á consecuencia de la cual tuvo que abdicar el rey Carlos IV? ¿Ha olvidado S. S. el motin de Esquilache? ¿Ha olvidado las conspiraciones descubiertas desde 1823 á 1833? Pero no estamos aquí para hacernos esta clase de alusion.

(El señor ministro de Estado se estendió en consideraciones análogas á las espuestas por el señor Gonzalez Brabo.)

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Mañana, despues...

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Pido la palabra. Supongo que se me reservará mañana mi derecho para apoyar la proposicion que tengo presentada.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Nocedal): Ruego á V. S., señor presidente, que se sirva mandar leer la proposicion, para hacer luego una observacion á V. S. y al Congreso.

Se leyó, y decía: «Pedimos al Congreso se sirva acordar que el gobierno de S. M. dé las esplicaciones convenientes acerca de las prisiones que se están haciendo en Madrid.»

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Nocedal): Señores: el objeto de la proposicion es obligar al gobierno á que conteste á una interpelacion que ha declarado dos dias seguidos que no tiene por conveniente contestar; el Congreso verá si es reglamentario y constitucional hacer que el gobierno entre en un debate en que ha creído que no debía entrar, por no convenir á los intereses del país y á los del orden público. La historia de la cuestion es la siguiente:

Hace tres dias se anunció una interpelacion sobre prisiones que decía el señor Gonzalez de la Vega que se han verificado, y que yo no diré si se verificaron ó no. El señor ministro de Fomento, no hallándose yo presente, contestó en nombre del gobierno que aplazaba la contestacion para cuando lo creyese oportuno. Al dia siguiente reprodujo la interpelacion, y reproduje yo la respuesta, y hoy el señor Gonzalez de la Vega, en vez de su interpelacion, presenta ya una proposicion con el mismo objeto. Es decir que el señor Gonzalez de la Vega tiene su discurso preparado, y el gobierno por fuerza ha de entrar en un debate en que cree que no debe entrar por las razones que ya he indicado; por eso no he podido menos de levantarme á protestar.

Que se falta á los principios constitucionales, creo que lo he demostrado ya; vamos á ver si se falta tambien al reglamento. Segun el reglamento, hay proposiciones que son de ley y proposiciones que no lo son, y proposiciones que nacen de interpelaciones, despues de haberlas esplanado sus autores y contestado por el gobierno. La proposicion del señor Gonzalez de la Vega nace evidentemente de la interpelacion; pues si esto es así, es necesario, para que S. S. pueda apoyarla, que espere á que el gobierno pueda contestar á la interpelacion. El gobierno contestará al señor Gonzalez de la Vega cuando no se comprometan los intereses públicos. Despues de las obser-

vaciones que acabo de hacer el señor Gonzalez de la Vega, hará lo que guste, y el Congreso lo que proceda.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: A primera hora he tenido la honra de poner sobre la mesa de la presidencia una proposicion en uso del derecho que me concede el artículo 154 del reglamento, que suplico al señor presidente se sirva mandar leer. (Se leyó.) La cuestion de reglamento es clara; este concede á un diputado, haya ó no interpelado al gobierno, el derecho de una proposicion, con tal de que esta lleve siete firmas. Este es el derecho de que yo he hecho uso: y por cierto que, creyendo que no se pondría en duda el que me asiste para apoyarla y creyéndolo tambien la mesa, se me indicó por el señor presidente al abrirse la sesion, si quería diferir su apoyo para cuando se hallara presente el gobierno: y yo, que obro siempre como caballero, me presté á ello, siempre que no se perjudicará mi derecho. Mas tarde se me indicó que seria conveniente dejar el apoyo de esta proposicion para mañana, y tambien accedí.

Conste, pues, que en uso de un derecho terminante, no obstante la opinion del señor ministro de la gobernacion, he presentado, la proposicion que acaba de leerse, de la cual no puedo desistir, porque tiene un objeto muy importante.

Podrá ser conveniente ó no que la apoye ahora: el gobierno asegura que no, y añade que se comprometen altos intereses: si así lo declara el gobierno, no insistiré en apoyarla hoy, y declino toda responsabilidad; pero si diré que tiene por principal objeto mostrar al Congreso, que no por simples indicios, como supone el señor ministro, sino porque es público, me consta que se están cometiendo atentados contra la seguridad individual; y lo que yo quisiera es que las personas aprehendidas no se mandaran por cuerdas como se está haciendo, á donde se les manda, sino que se entregaran á los tribunales para que las juzgase conforme á las leyes, y que no se siga obrando fuera de ellas.

Despues de haber demostrado esto, para lo cual tengo una lista de personas aprehendidas, de donde consta que no son vagos, teniendo en cuenta las consideraciones espuestas por el señor ministro acerca de que no cree conveniente esta discusion, no insisto mas en hablar por ahora: pero tengo el deber de recomendar al gobierno que se trate con consideracion á los hombres honrados á quienes no se guarda ninguna, y que cese este estado escepcional en que nos hallamos, sin autorizacion de las Cortes.

A peticion del señor ministro de la gobernacion se leyó el artículo 160 del reglamento, que dice que de resultados de la interpelacion se podrán presentar las proposiciones que crean conveniente presentar los señores diputados.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Nocedal): Los señores diputados comprenderán si la proposicion que nace de una interpelacion debe hacerse antes ó despues que esta se esplane. Por ella se falsearía el artículo del reglamento, que concede al gobierno el derecho de aplazar la contestacion para cuando crea conveniente.

El señor Gonzalez de la Vega, tratando de probar que esta es una cuestion reglamentaria, y entrando en la cuestion, ha dicho que era inconvenientísima; porque lo es no puede el gobierno renunciar al derecho que tiene de aplazar la contestacion.

Pasó á la comision una enmienda de los señores Campoamor, Gonzalez de la Vega y otros, proponiendo se suprimiese el último parrafo del artículo 28 de la reforma, que habla de los reglamentos del Congreso y del Senado.

Otra enmienda pasó á la comision respectiva sobre el ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó.

A la comision del notariado pasaron otras diferentes enmiendas.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen sobre las actas del distrito de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los dictámenes de ferro-carriles que estaban señalados para hoy y la continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesión celebrada el día 14 de julio de 1857.

Se abrió á las dos y 25 minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: continúa la discusión sobre el proyecto de ley de instrucción pública. El señor Estébanez Calderón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ESTEBANEZ CALDERON: El señor ministro de Fomento no se hizo caso de mi argumento al hablar de la instrucción primaria, argumento en que yo me oponía á que fuera obligatoria, pues si un padre creía que la instrucción que su hijo recibiría de ese modo era contraria á sus ideas, se vería, á pesar de eso, precisado á consentir que se hiciera así. En esto yo opino como el señor Tejada: creo que á los padres se les debe dejar en libertad para que den á sus hijos la instrucción que tengan por conveniente.

Prescindiendo ahora de esto, no puedo menos de considerar como una doctrina muy perniciosa la que el señor ministro de Fomento dijo, á saber, que los países mas poderosos no son aquellos donde hay mas saber, sino donde hay mas verdades útiles rodando entre el pueblo; pues precisamente es cosa que nadie puede poner en duda que cuando nosotros hemos tenido mas poder ha sido cuando hemos sabido mas, no cuando hemos tenido mas verdades útiles.

Por otra parte, el querer confundirnos con las demás naciones lo considero muy inconveniente, pues las cosas españolas no deben verse mas que bajo el punto de vista español; y no todo lo que en una nación se encuentra puede aplicarse á las demás, que se hallan en circunstancias completamente distintas. Nosotros, por ejemplo, debemos todas nuestras glorias y el poder que hemos tenido, á doctrinas enteramente opuestas á las que han contribuido al engrandecimiento de la Inglaterra. Preciso es, pues, no olvidar esto, así como tampoco las circunstancias á que somos acreedores de toda nuestra grandeza, y el respeto y consideración que hemos merecido de todo el mundo.

El Sr. SEVILLA: Despues de lo dicho ayer por el señor ministro de Fomento, sería abusar del Senado el que yo tratara de refutar los argumentos del señor Sierra. Sin embargo, no puedo prescindir de decir dos palabras. Convento en muchas cosas de las que ha dicho su señoría, pero no podrá menos de conocer que las cosas que habia alrededor de las universidades, y donde los jóvenes se reunían para estudiar, probaban hasta cierto punto la ineficacia de las universidades, donde en rigor no se hace otra cosa que acreditar la asistencia.

La comision ha tenido el gusto de oír al gobierno, que los pequeños lunares que se observan en este proyecto serán corregidos. No existirá la aglomeracion de los libros de que SS. SS. se han quejado, pues conociendo la comision que habia algun pequeño abuso, dice ya en el preámbulo que no deberá haber tantos libros.

Ruego, pues, al Senado, se sirva dar su aprobacion al dictamen.

El Sr. OLIVER: No voy á impugnar las bases, pues merecen mi aprobacion mas completa, sino á hacer una pregunta al gobierno y á la comision.

Los catedráticos de los institutos provinciales, han acudido al Senado pidiendo que no se les escluya del beneficio de los años pasivos que por esas bases se concede á los catedráticos de las universidades. Siendo justísima á mi ver esta peticion, quisiera yo que se manifestara si están ó no comprendidos en las bases espresadas; y de no estarlo, si habria dificultad en incluirlos.

El Sr. MOYANO, ministro de Fomento: El pensamiento de su señoría se halla formulado en una enmienda, que, segun creo, vá á presentar otro señor senador. Cuando se discuta, tendré mucho gusto en contestar al señor Oliver, y creo que quedará satisfecho.

El Sr. LA ROCHA: Pido que se pregunte si se halla el punto suficientemente discutido.

El Sr. SIERRA: Señor presidente, tengo que rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: No es ya ocasion señor Sierra.

El Sr. SIERRA: Reclamo la observancia del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Eso se reclama con tiempo.

El Sr. SIERRA: Ayer pedí la palabra, y no se me concedió: creo, pues, estar en mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando el Senado acuerda que el punto está suficientemente discutido, no es ya posible rectificar. Esa es la ley.

El Sr. SIERRA: Así lo entenderá V. S.; pero yo estoy lejos de entenderla así.

El Sr. PRESIDENTE: Señor secretario, pregunte V. S. si está el punto suficientemente discutido.

Hecha la pregunta indicada por el señor presidente, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre los artículos.

Leído el artículo 1.º, dióse tambien lectura á la siguiente adicion:

«Pido al Senado se sirva acordar se adicione la base sétima del proyecto de ley que se discute, en la forma siguiente:

«En el presupuesto del Estado se consignará anualmente la cantidad necesaria para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí propios la instrucción primaria, y para el pago á los profesores, de las pensiones que les correspondan por sus derechos pasivos.»

Palacio del Senado 12 de julio de 1857.—Antonio Ros de Olano.»

En su apoyo dijo

El Sr. ROS DE OLANO: Desde los primeros tiempos cristianos se han fijado leyes para la proteccion de los maestros de primera enseñanza. Así lo encontramos en el Fuero-Juzgo, en las leyes de Partida, en las pragmáticas de Felipe V, Novísima Recopilacion, y anteriores á estas, en el reinado de los Reyes Católicos... Y luego, señores, cuando la sociedad exige que los niños sepan mas que sus abuelos; cuando se exige hasta para los oficios mas mecánicos de la sociedad, hasta para la servidumbre doméstica, el saber leer y escribir, contar y pensar á cierta altura, ¿olvidamos que la enseñanza debe ser retribuida, condenando al que enseñe porque no puede ya enseñar? ¿Y cuando? Cuando el maestro ha gastado la mayor parte y los mejores años de su vida en enseñar y dirigir por la senda de la moral, desvelándose en formar el corazón y la inteligencia de los hombres que deben sucedernos.

Estamos viendo, señores, arrancadas las jubilaciones de los maestros de primera enseñanza. ¿Y con qué motivo, pregunto yo, cuando tienen jubilacion hasta los actores (no es que yo trate de ofender á esta clase), pero tienen jubilacion, digo, hasta los actores dramáticos, y se les niega á los maestros de primera enseñanza? ¿Dónde, dónde está el criterio que dicta esta medida? En las mismas sociedades paganas se veía que el señor no podia condenar la muerte por hambre al esclavo, y cuando no le servia estaba obligado á mantenerle hasta su término. Y en España vamos á ver que cuando el maestro pierde la vista, el pulso ó la memoria, entonces tendrá que ir á un asilo de mendicidad.

La comision no ha olvidado estas observaciones ciertamente, y las espone en su preámbulo; mas el preámbulo no concuerda con el articulado. Yo ruego al Senado se sirva tomar en consideracion la adicion justísima que he presentado á la base sétima del proyecto. Un inconveniente tan solo puede encontrarse, que es de circunstancias.

Se me dirá que la peticion es justa, pero que acaso no hay tiempo de ponerse de acuerdo el Senado y el Congreso para formar la comision mixta, y resolver aquella. Esta no es razon, pues sería tanto como conceder que los cuerpos legislativos no legislan, sino que legislan alternativamente, y que por eso se ha de establecer una cosa injusta. No queriendo molestar mas la atencion del Senado; ruego, pues, á mis dignos compañeros los señores senadores, así como al gobierno y á la comision, que se sirvan tomar en consideracion la enmienda.

El Sr. ministro de FOMENTO (Moyano): En España, como en todas las naciones cultas, la instrucción primaria ha sido la que últimamente se ha atendido. A principios del siglo XVII empezó á darse consideracion á esa enseñanza, hasta que en los últimos años, bajo el gobierno representativo, se le ha prestado una proteccion desconocida en otros países.

Señores; es necesario tener presente que esta cuestion no se resuelve en ninguna de las bases presentadas; que estos derechos se concedieron por una ley especial; y ofrezco al Senado traer el proyecto que declare los derechos pasivos que deban corresponder á los catedráticos de institutos y maestros de instrucción primaria; que siendo esta una cuestion de gobierno necesita estudiarse, y que teniendo, como yo creo que tienen, justicia para pedir esos derechos, conviene ver de dónde y cómo se ha de satisfacer esa carga, sin olvidar que en España existen sobre 20,000 maestros de instrucción primaria con título, y aun cuando hoy, segun mis cálculos, solo tengan colocacion 7,000 maestros de niños y unas 3,000 maestras, deben llegar con el tiempo á 15,000 los maestros y 6,000 las maestras, y sus cesantías y jubilaciones ascenderian por lo menos á unos 4 ó 6 millones de reales, y esto merece consultarse y estudiarse, pues aun concediendo que sea justo que se les concedan esos derechos, es necesario ver el modo de satisfacerlos, y estese objeto de una ley especial, que como he dicho, ofrezco presentar; rogando por estas razones al señor Ros de Olano, se sirva retirar su enmienda.

El Sr. ROS DE OLANO: El que quiere lo mas, quiere lo menos: yo acepto la oferta del señor ministro de Fomento respecto de las viudedades y orfandades de los maestros de primera enseñanza; pero lo acepto con las jubilaciones, y siento no haber estado bien enterado, pues así no me hubiera espuesto á hablar de una manera que casi me sonroja. Lo que yo creía era que por el plan de estudios de 16 de febrero de 1825 se habian concedido derechos pasivos á los que habian obtenido por oposicion este magisterio, en cuyo goce se hallaron hasta 28 de octubre de 1830.

Entendia yo tambien que de los presupuestos municipales se les daba á los maestros que

habian servido en un pueblo dado, cierta dotacion, para proveer estrictamente á su subsistencia, porque á este maestro, pudiendo pasar de un pueblo á otro, esto es, siendo amovible, no se le computaban para otorgarle esta gratificacion los años de servicio que prestara á otro pueblo, sino los prestados en un pueblo dado. Pero esto á ser así, no tiene nada que ver con lo que yo he tenido el honor de suplicar al Senado.

Ha dicho el señor ministro de Fomento, que no solo en España, sino en todos los pueblos civilizados, la primera enseñanza ha sido la última atendida; y esto no se comprende, porque en todos los pueblos civilizados, desde su origen civilizador hasta el estado de civilizacion en que se hallan, para recorrer este trayecto no han tenido otra base que la primera enseñanza, y particularmente en España por siglos enteros, la primera enseñanza fué la que demó la ferocidad de los nobles feudales; y en el castillo, cuando el guerrero no pensaba mas que en batallas, los sacerdotes, el capellan, como aqui le llamamos hoy, que era el maestro de primera enseñanza á la sazón, era el que iba guiando la educacion moral, suavizando las costumbres de la madre y del niño, cristianizando la familia, en fin. Y de tal manera se apreció en aquellos tiempos rudos la primera enseñanza, que pasado apenas su primer período, el primer Trastámara, don Enrique el II, secularizada ya la enseñanza, concedió jubilacion á los maestros para que no fuesen víctimas de la miseria.

Por último, dijo el señor ministro que el número de maestros será grande; tanto mejor, pues esto indicará el progreso y adelantos de nuestra patria; y ya que S. S. ha ofrecido presentar una ley especial asegurando las jubilaciones, retiro la enmienda que habia tenido el honor de presentar.

Quedó retirada la adicion.

Acto continuo se aprobaron sin discusión los tres artículos de que se componia el proyecto.

Leído nuevamente, y hecha la declaracion de que se encontraba conforme con lo acordado, dijo

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo en el salon los 54 señores senadores que se necesitan para proceder á la votacion por bolas, se verificará esta tan pronto como se complete ese número; pero pudiendo tratarse de asuntos de ley, se procede á la discusión del proyecto del ferrocarril de Almansa á la frontera de Portugal.

Leído el proyecto, dijo

El Sr. INFANTE: Hay en el artículo 1.º una equivocacion puramente material. El artículo dice: «Se autoriza al gobierno para proceder desde luego á anunciar y celebrar la subasta de la construccion de los trozos ó secciones del camino de hierro, cuyos estudios estén concluidos y aprobados, que, partiendo de Almansa en la seccion de Alcázar, y pasando por Manzanares, Daimiel, Almagro, Ciudad-Real, Mérida y Badajoz, vaya á terminar en la frontera de Portugal; haciendo en su virtud la adjudicacion definitiva.»

La equivocacion consiste en que debe decir «que partiendo del de Madrid á Almansa en la seccion de Alcázar...» De otra manera no es posible, no puede partir ese camino desde Almansa.

El Sr. MOYANO, ministro de Fomento: El exactísima la observacion que acaba de hacer el señor general Infante. El camino que está puesto á discusión, que es el que ha de ir de Madrid á Portugal, no puede partir de Almansa, habiendo como hay ferrocarril hasta este punto; no puede bifurcarse en Almansa, sino en el punto donde sea mas conveniente, que es Alcázar. Así pues, debe entenderse como ha dicho el señor Infante.

Acordada la redaccion del artículo en los términos espresados, y no hubiera quien tuviera pedida la palabra en contra de la totalidad se procedió á la discusión por artículos, siendo aprobados sin ella los cuatro de que se componia el proyecto.

El Sr. INFANTE: Dos palabras, señor presidente. Creo deber llamar la atencion del señor ministro de Fomento, ya que ha aprobado el proyecto, acerca de un tratado que en este mes hace un año se concluyó en Lisboa entre un comisionado del gobierno portugués y otro del español, en cuyo tratado se habla de la navegacion del rio Tajo y de los caminos de hierro. No tengo noticia de que se haya adoptado resolucion alguna en este punto, y llamo sobre ello la atencion del señor ministro de Fomento, aunque creo que ese negocio estará en el ministerio de Estado, porque es asunto de suma importancia; y sin que yo diga que estoy conforme con lo allí espuesto, tengo entendido que es muy bueno lo relativo á navegacion y á caminos de hierro.

El Sr. ministro de FOMENTO (Moyano): He oido con mucho gusto lo espuesto por el señor Infante. No tengo noticia de ese negocio, y siendo probable que se halle en el ministerio de Estado me pondré de acuerdo con el ministro que despacha ese departamento, y procuraré hacer lo que sea mas conveniente á los intereses del país.

Leído el proyecto sobre el ferrocarril de Almansa á la frontera de Portugal, se declaró conforme con lo acordado.

Acto continuo, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á votar definitivamente el proyecto que se ha discutido anteriormente, relativo á la autorizacion para plantear una ley de instruccion pública.

Verificada la votacion, resultó aprobado dicho proyecto por 50 bolas blancas contra 5 negras.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion definitiva del proyecto de ley relativo al ferrocarril de Almansa á la Frontera de Portugal.

Hecha la votacion, resultó aprobado el proyecto por 56 bolas blancas, total de señores votantes.

(Se concluirá.)

## CRÓNICA ESTRANGERA.

Paris 3 de agosto.

En una carta de Hong Kong, publicada por el Times en su número de 1.º de junio, leemos algunos detalles sobre la destruccion de la escuadra china en el rio del Canton: recuérdese que este suceso se anunció la semana anterior. Dice así:

«Hong-Kong 5 de junio.—La escuadra china ha sido destruida en dos choques decisivos; pero la opinion de nuestros marinos ha cambiado por completo con respecto á esos bárbaros tímidos. Han quedado mas ingleses muertos y heridos en estos dos choques que en el ataque de Acre. La primera expedicion iba mandada por los comodores Eppel y Eliot, bajo las órdenes inmediatas del mismo almirante.

Una numerosa escuadra de juncos de mandarines se habia reunido hacia algun tiempo cinco millas mas arriba de la ensenada de Escape, y aqui fué donde principiaron las operaciones.

El lunes por la mañana, 25 de mayo, el comodoro Elliot que montaba la cañonera Hong-Kong, á la cual seguian el Bustard, Staunch, Starling y Forfes, remolcando los buques Inflexible, Hornett y Tribuna, subió por la ensenada, dirigiendose hacia los cuarenta y un juncos de mandarines que se habian colocado en medio de la corriente. Cada una de las embarcaciones llevaba á bordo una pieza de 24 ó 32, y cuatro ó seis cañones de 9. El primer cañonazo tocó al Hong-Kong apenas acababa de colocarse en línea, y por espacio de algunos minutos llovieron sobre él las balas. Luego llegaron las demás cañoneras, y colocándose de manera á dejar el mayor espacio posible, rompieron inmediatamente el fuego.

Los juncos resistieron durante algun tiempo contestando con animacion al fuego que se les hacia, despues de lo cual acabaron por retirarse adelantando por la ensenada hacia donde los persiguieron con entusiasmo las lanchas á fuerza de remos. Era dura tarea, pues los juncos andan con mucha rapidez y con sus cuarenta chinos que reinaban activamente para salvar su vida, atravesaban hábilmente puntos difíciles en que no habia mucha agua. Sin embargo los cañones colocados en las lanchas que los perseguian, disparaban continuamente, y cuando un junco llegaba á la orilla, la tripulacion disparaba una metrallada y saltaba al otro lado del buque para dirigirse á tierra nadando y largarse por la campaña.

Diez y seis juncos fueron apresados y destruidos en la ensenada principal, trece se escaparon merced al valor de sus tripulantes ó á la rapidez de los remadores. El sol archicharraba de suerte que en las tripulaciones hubo varios casos de insolacion.

Al dia siguiente el capitán Fasith que mandaba el Hornett, fué encargado de vigilar el punto de salida de la ensenada. Las baterías del Inflexible daban frente á la entrada de la segunda ensenada de la barra. El capitán Edgell que montaba la Tribuna, habia de guardar el paso de Shawshee. Todos los puntos del rio de Canton por los cuales se podia escapar, estaban tambien interceptados. El comodoro Elliot con sus cañoneras y todas las lanchas de la escuadra remolcadas, avanzó el miércoles por la mañana para examinar el paso de Shawshee. Durante el trecho de doce millas las cañoneras encontraron bastante agua, pero nada mas.

Dejando sus vapores, el comodoro Elliot se adelantó con las lanchas de remos, y despues de recorrer una docena de millas, al revolver un punto de la ensenada, se encontró en frente de la ciudad de Tung-Koon, con una escuadra de juncos (entre los cuales habia uno grande y magnífico), y debajo los fuegos de una batería. Los chinos no estaban preparados para esta brusca aparicion. Las lanchas inglesas hicieron fuego con todos sus cañones, hicieron resonar el aire con un hurra y atacaron; los chinos huyeron sin disparar un tiro.

Faltaba sin embargo lo peor, era preciso destruir esos juncos, y naturalmente se deseaba apoderarse del principal. Pero los buques estaban en medio de una ciudad; las tripulaciones de los juncos se habian metido en las casas y desde ellas hacian fuego. Los soldados de marina se vieron precisados á formarse en partidas y á atacar por las calles.

En el junco mandarin se encontró pólvora en el puente y desde él hasta las calles habia regueros de pólvora. Pegóse fuego á una casa inmediata, y el junco pudo escaparse rio arriba. En este sitio fueron destruidos doce grandes juncos. Los ma-ineros que no tenían velas en sus lanchas, experimentaron dificultades para retroceder despues de cumplir su cometido.

Sin embargo se improvisaron velas con los palos y otros despojos de los juncos, y á fuerza de velas retrocedieron bajando por el paso de Shwshee con tal rapidez que el capitán de cada buque cubiera tenido dificultad en reconocer su canoa. En este choque se ha perdido la décima parte de la gente, número que seria considerable aun en una guerra europea. Tal ha sido el resultado de los choques de la ensenada de Escape.»

FRANCISCO LOPEZ.  
(Diario de Barcelona.)

# PALMA.

SUSCRICION abierta en casa de don Rafael Pomar para socorrer la miseria de Asturias.

	Rs.	cs.
El ayuntamiento de la villa de Campos . . . . .	150	»
D. Miguel Mariano Lladó de dicha villa . . . . .	80	»
D. Juan Obrador de id. . . . .	50	»
D. Juan Ignacio Mas de id. . . . .	20	»
D. Lorenzo Obrador de id. . . . .	19	»
D. Bartolomé Sala, juez de paz de id. . . . .	19	»
Varios suscriptores de id. . . . .	32	»
Sr. Cura párroco de San Jaime, limosnas recogidas en su parroquia . . . . .	418	50
Sr. vicario de la villa de Establiments, colectas en dicha villa. . . . .	170	»
D. Rafael Caldentey cura párroco de Santa María. . . . .	80	»
D. Juan Mesquida vicario de id. . . . .	20	»
D. Matías Pizá Pro. de id. . . . .	20	»
D. José Santandreu Pro. de id. . . . .	20	»
D. José Jaume Pro. de id. . . . .	10	»
D. Juan Crespi alcalde de id. . . . .	20	»
D. José Oleza juez de paz de id. . . . .	20	»
D. Antonio María Cañellas juez de paz de id. . . . .	20	»
D. Guillermo Busquets teniente de alcalde de id. . . . .	20	»
D. Sebastian Serra id. de id. . . . .	20	»
D. Lorenzo Calafat regidor de id. . . . .	20	»
D. José Juliá id. de id. . . . .	20	»
D. Juan Jaume id. de id. . . . .	20	»
D. Miguel Bibiloni id. de id. . . . .	20	»
D. Jaime Capó id. de id. . . . .	10	»
D. Guillermo Jaume secretario del ayuntamiento de id. . . . .	20	»
D. Monserrat Vich de id. . . . .	8	»
D. Antonio Oliver y Pujol alcalde de Algaida. . . . .	23	»
D. Francisco Pujol teniente de id. . . . .	4	»
D. Francisco Sastre regidor de id. . . . .	4	»
D. Francisco Munar id. de id. . . . .	4	»

D. Bartolomé Bibiloni id. de id. . . . .	4	»
D. Antonio Coll id. de id. . . . .	4	»
D. Gabriel Garcias id. de id. . . . .	4	»
D. Pedro Juan Ribás id de id. . . . .	4	»
D. Guillermo Crespi id. de id. . . . .	4	»
D. Julian Cardell id de id. . . . .	8	»
Colecta hecha en la Iglesia parroquial de id. . . . .	208	»

(Se continuará.)

## CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

### SANTA CLARA, VIRGEN Y FUNDADORA.

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 9 ms.  
Pónese... á las ... 7 » 0 »  
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.  
Las 12 hs. 4 ms. 49 s.

#### AVISOS OFICIALES.

##### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán de la brigada fija de Artillería, don Antonio Rodriguez.

Parada, Luchana.  
Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.  
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS BALEARES.

CONDICIONES bajo las cuales se dá en arrendamiento la Casa Teatro de esta capital.

1.º El arrendamiento tendrá principio el dia 19 de noviembre, en cuyo dia deberá precisamente darse la primera funcion, y concluirá el dia 30 de junio de 1858.

2.º El empresario se hará cargo bajo inventario de las decoraciones, tripas y demás efectos del escenario. Durante la temporada será responsable de todos estos enseres que deberá devolver al finalizar la misma, satisfaciendo el importe de los que se hubiesen inutilizado ó sufrido algun deterioro por falta de cuidado.

3.º También será responsable el empresario de cualesquiera deterioraciones que resultaren en el interior del edificio y de toda sustraccion de muebles y efectos, hechas una y otra durante las horas en que el Teatro estuviese cerrado al público.

4.º Durante la temporada deberán funcionar al menos dos compañías; una lírica y otra dramática.

5.º El empresario podrá dar funcion todos los dias hábiles señalados en el artículo 10 del Real decreto de 28 de julio de 1852.

6.º La Junta de Beneficencia se reserva un palco de primer orden, á su eleccion.

7.º También queda reservado otro palco de primer orden para la Presidencia.

8.º El empresario no tendrá derecho á indemnizacion de ninguna especie si en cumplimiento de alguna Real orden ha de ceder cualesquiera otros palcos ó localidades.

9.º Cada dia de funcion deberá reservar el empresario hasta las doce, por su precio, dos palcos de primera clase, uno á la órden del Capitan general y otro á la del Gobernador de la provincia.

10.º También reservará el empresario cada dia de funcion, por sus respectivos precios, durante la primera hora de estar abierta al público la ventanilla, seis palcos, diez butacas y diez lunetas á disposicion de los tenedores de las doscientas acciones emitidas para la reedificacion del Teatro.

11.º Para el abono de localidades el empresario dará preferencia en primer lugar á los espesados accionistas que hubieran sido abonados en la última temporada, los cuales podrán elegir localidad de igual clase á la que ocuparon; en segundo lugar tendrán preferencia los mismos accionistas que no habiendo estado

abonados en la última temporada quisieran abonarse en la presente.

12.º El empresario deberá permitir la entrada personal y gratuita á que tienen derecho los espesados accionistas.

13.º También deberá permitir la entrada á todas horas á los señores Vocales y Secretario de la Junta de Beneficencia y al conserge del establecimiento.

14.º Igual entrada permitirá al funcionario público que deba presidir la funcion, al censor de Teatro y á los demas empleados encargados por el Gobierno de conservar el órden.

15.º El valor de la entrada general no podrá bajar de dos reales á escepcion de la del Paraíso y Cazuela que podrá fijar el empresario como crea conveniente.

16.º En dias festivos y antes de la temporada de cuaresma dará el empresario los beneficios á favor del Hospital, entendiéndose que este establecimiento solo percibirá el producto de la entrada general. El de las localidades lo cobrará el empresario, quien costeará todos los gastos. Dos horas antes de empezar la funcion pondrá dicho empresario á disposicion de la Junta de Beneficencia todos los palcos que no se hubiesen despachado. Los dias en que tengan lugar estos beneficios, no podrá darse funcion por la tarde.

17.º El empresario deberá conservar limpios y aseados el edificio y escenario.

18.º No podrá variar ninguna puerta ni localidad del edificio sin auencia de la Junta.

19.º Tampoco podrá sin la misma auencia alterar ni restaurar el todo ni parte de las decoraciones y demas efectos del escenario.

20.º No podrá servirse de otras decoraciones ni tripas que las que reciba bajo inventario. Las que quiera construir de nuevo podrá hacerlo á sus espensas; pero deberá someter su ejecucion á la aprobacion de la Junta, cuya corporacion tendrá derecho á designar el artista que haya de ejecutarlas. Concluida la temporada pasarán á ser propiedad del Hospital.

21.º El alumbrado de todo el coliseo será de gas, debiendo el empresario cumplir con las contratas y obligaciones que se hubieren estipulado para este servicio y mantener encendidos durante las funciones de noche todos los mecheros colocados en la platea, corredores, escenario y demas dependencias del edificio. En el caso de ser materialmente imposible la iluminacion por medio del gas, el empresario deberá suplirla por otros medios adecuados.

22.º La Junta se reserva el derecho de dictar las reglas que estime convenientes para la uniformidad de los adornos interiores y mueblaje de los palcos y demas localidades.

23.º El empresario deberá sujetarse á cuanto se previene en el Real decreto orgánico de Teatros y demas disposiciones vigentes.

24.º Este arrendamiento se adjudicará en pública subasta por medio de proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta á continuacion. El precio se espresará por letras y no por guarismos.

25.º A cada uno de dichos pliegos deberá acompañar carta de pago que acredite que su autor ha depositado en la Tesorería de Hacienda pública diez y seis mil reales en calidad de fianza, sin cuyo requisito no será admitido. Concluido el remate podrán retirar dicha cantidad los licitadores, escepto el mejor postor que no podrá hacerlo hasta la conclusion del contrato.

26.º El tipo para la subasta queda fijado en diez y seis mil reales.

27.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Beneficencia el dia 17 del actual á las doce. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta.

28.º Transcurrida esta podrán consultar los proponentes las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas todas las esplicaciones necesarias.

29.º Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales serán leidos en presencia de las personas que concurren al acto.

30.º Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que no cubran el tipo señalado.

31.º Leidos que sean todos los pliegos, la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.

32.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

33.º El arrendatario deberá satisfacer el alquiler por quincenas adelantadas.

34.º Este arrendamiento se reducirá á escritura pública, debiendo el arrendatario satisfacer el salario correspondiente, el de una copia para unir al expediente de subasta, el importe del papel sellado en que se extiende una y otra y ademas el registro de hipotecas. Palma 1.º de agosto de 1857.—El presidente accidental—Marques de la Bastida.—P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.

Palma 6 de agosto de 1857.

Se aprueba el precedente pliego de condiciones.—Villar.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de se ofrece á tomar en arrendamiento el Teatro de esta ciudad, propio del Hospital de la provincia por el alquiler de reales que deberá satisfacer en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número . . . . . sujetándose enteramente al contenido de las mismas condiciones en todas sus partes.  
(Fecha y firma.)

## NAVEGACION

### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 10.

De Bona en 20 dias laud San Antonio, de 47 toneladas, p. Jaime Monserrat, con 6 mar. y lastre.

De Liverpool en 35 dias fragata Hernan Cortes, de 413 ton., cap. don Miguel Ramis, con 17 marineros y carbon de piedra.

De Villanueva en 2 dias javeque Segunda Dolores, de 100 ton., pat. Bartolomé Moll, con 11 marineros y vino.

De idem en 3 dias laud Emilio, de 59 toneladas, patron Bartolomé Mesquida, con 7 mar., un pasajero é idem.

De Málaga en 13 dias corbeta Marieta, de 231 ton., cap. don Luis Forteza, con 15 mar., un pasajero y azúcar.

De Alicante en 6 dias tartana Amparo, de 43 toneladas, pat. Antonio Buenaventura, con 5 marineros, 51 pasajeros, aceite y otros efectos.

### IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 toneladas, cap. don Gabriel Medinas, con 29 marineros, 66 pasajeros, balija y efectos.

Para id. laud San José, de 9 ton., patron José García, con 6 mar., trigo é id.

Para Santa Pola id. San Cristobal, de 21 toneladas, pat. José Pastor, con 4 mar. y algarrobos.

Para Altea id. San Vicente, de 15 ton., patron Miguel Gisbert, con 5 mar., 2 pas., lastre y efectos.

Para Villanueva id. San José, de 61 ton., patron Jaime Terradas, con 6 mar. y lastre.

Para idem javeque Dolores, de 95 ton., patron Bartolomé Alemany, con 8 mar. é id.

Para Valencia laud San José, de 16 ton., patron Antonio Moner, con 5 mar. y trigo.

Para Rosas polaca goleta Paulita, de 105 ton., cap. don Juan Valent, con 8 mar. y habas.

Para Argel laud San Antonio de 36 ton., pat. Guillermo Pujol, con 5 mar., vino y efectos.

Para idem laud San Antonio de 27 ton., pat. don José Martí, con 5 mar., un pas., idem é idem.

Para Malta tartana Trinidad de 107 ton., pat. Tomas Bosch, con 8 mar. y lastre.

Para Alicante laud Joven Maria, con 37 ton., pat. Juan Oliver, con 7 mar., 2 pas., trigo y efectos.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## ¡Por 18 reales!

En la Imprenta y librería de GELABERT, Pas d'en Quint núm. 74 piso principal, y en su despacho plaza de Cort núm. 36, se darán por el infimo precio mencionado los objetos de escritorio siguientes: Una caja papel *Blancounido* satinado, azul id., ó *Vergé* de 125 cartas siendo español y de 120 siendo extranjero **TIMBRADO ELEGANTEMENTE** con las iniciales del comprador.—Cien sobres adecuados al papel.—Una caja conteniendo cincuenta plumas con corte á cada lado de las llamadas *Becs de plumes naturelles* y un mango para colocarlas, á escoger.—Tres lapiceros.—Dos barras lacre del color que quiera el comprador.—Seis pliegos papel secante ó chupon.—Veinte y cinco panes obleas ó una caja de idem cortadas.—Una botella tonta aromática negra ó morada, á escoger, y *Una caja arenilla*.

### LIMPIA BOTAS

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos al infimo precio de tres cuartos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

EN LA CALLE DE LOS BASTAXOS, manzana 120, números 14 y 15, tienda de carpintero, hay un billar para vender á un precio muy cómodo.

## TIENDA DE VIDRIOS PLANOS.

PLAZA DE CORT, NÚMERO 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fabricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos extranjeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningún despacho de la isla, como igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

Á LOS SEÑORES SUSCRIPTORES Á

### LUZ DEL ALBA Y QUEVEDO.

Circunstancias imprevistas han impedido que se verificase el reparto de las entregas de ambas obras con la regularidad acostumbrada. Vencidas las dificultades que se oponian á ella, á la mayor brevedad posible recibirán los señores suscritores las entregas que les corresponden y sucesivamente el resto de la obra con la puntualidad debida.

### NODRIZA.

Una muger de 28 años de edad y la leche de 7 meses desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en Algaida. Darán razon en la taberna del Call.

### ALMONEDA.

En la calle de los Holmos, n.º 57, piso 2.º, se hace de toda clase de muebles de casa, desde las nueve de la mañana á la una, y de tres á seis de la tarde.

EL QUE QUIERA COMPRAR A PRECIOS módicos, palos de pino de diferentes clases para almendros, podrá avistarse con Mateo Gamundi, tabernero, que vive en Llummayor calle de la Acequia, junto al abrevadero.

SE NECESITA UNA MUGER DE BUENAS circunstancias y de edad de 30 á 40 años, para servir de criada: su salario será el de 12 y media pesetas al mes. En la calle de los Angeles y casa en que vivia el General Pastors, darán razon.

## MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitucion ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

### DIENTES ARTIFICIALES

garantidos durante 15 años.

ACUDIR AL DENTISTA

### MR. DESCOLE

que vive actualmente entre el Mercado y el Borne, número 11, piso segundo.

SANGUIJUELAS.—En la tienda llamada del Catalan, frente el portal de Santa Eulalia, se espandan de buena calidad, cambiándose las que no piquen: su dueño tambien pasará á aplicarlas si se quiere.

### GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antiguos, un poderoso medicamento que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—Dr. Font y Ferrer.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascripto; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferrer, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrer sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853. —Fernando Ferran.

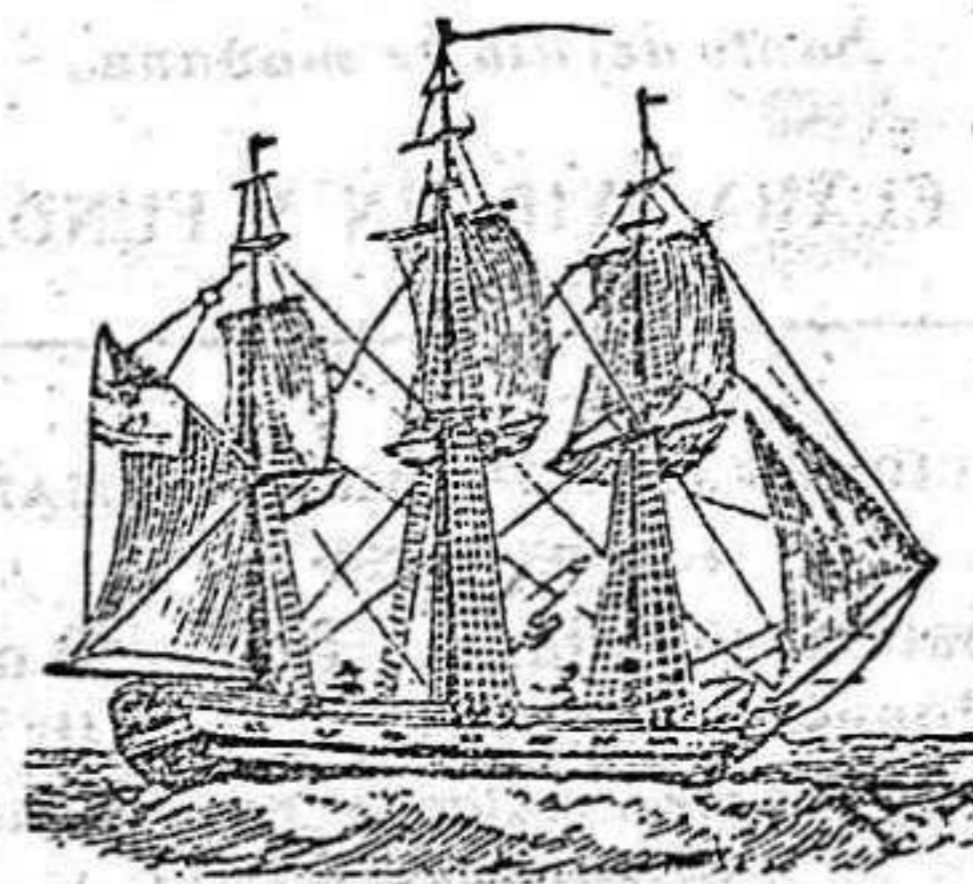
### VINO DE CHAMPAGNE.

En la tienda de la plaza frente de San Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 34, lo hay de venta á once duros el canasto de á 12 botellas y á 20 rs. va. la botella.

SE VENDE UN CARRETON NUEVO CON todos sus arreos. En la calle de San Miguel, casa del guarnicionero, darán razon.

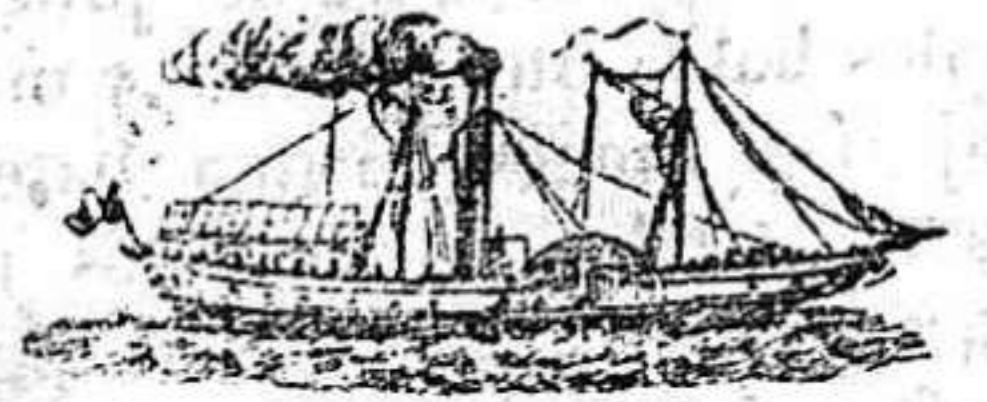
### ALQUILER.

En la travesía que desde el Banco del Aceite conduce al suprimido convento de Trinitarios, hay un segundo piso para alquilar con mucha comodidad. En esta imprenta daran razon.



### PARA PUERTO-RICO

Saldrá de este puerto á últimos de este mes ó principios de setiembre la corbeta de esta matrícula nombrada *Matilde* al mando del capitán don Marcos Mateu. Admite pasajeros, y la despacha don José Singala que vive en la plaza de Santa Eulalia.



El vapor correo El Rey D. Jaime I de la fuerza de 200 caballos, su capitán don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona el **MIÉRCOLES 12 del corriente á las SIETE de la tarde** con la correspondencia. Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

### RESTAURACION DE PINTURAS.

Y. MARTIN, pintor de Paris, hace toda clase de restauraciones de cuadros antiguos, decoraciones, adornos, retratos al óleo y fotografías, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, números 35 y 36, frente la calle de los Huertos.

### SIRVIENTES.

Se desea encontrar una cocinera y una criada que haga las demas faenas de una casa. El portero del Depósito mercantil de este puerto dará razon.

### Despacho de la imprenta y librería de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

En el mismo se admiten suscripciones á

## LA DAMA DE LAS CAMELIAS

NOVELA ESCRITA EN FRANCES

POR ALEJANDRO DUMAS (hijo),

TRADUCIDA AL CASTELLANO

por los señores Busquets y Morera,

y adornada con 8 preciosas láminas dibujadas por el acreditado artista señor Planas.

SEGUNDA EDICION.

PROSPECTO.

De sobrada fama goza la novela cuya nueva edición hoy anunciamos, para que tengamos que ponderar su elegancia. Alejandro Dumas hijo, es uno de los pocos autores contemporáneos que han sabido encontrar bajo su pluma una cuerda preciosa. Dotado de una sensibilidad muy viva, y no queriendo arrojar al viento su juventud sin darse cuenta de las impresiones recibidas, ha estudiado profundamente el mundo, del lado por donde se presentaba á sus miradas. Prestó atento oído á su propia existencia, si podemos expresarnos así, y buscó la ciencia del corazón humano no solo en las faltas y en las pasiones de los demas, sino en sus propias pasiones y en sus propias faltas; y he aquí lo que explica el rápido y durable éxito de sus obras. Ha obtenido un aplauso unánime porque dice la verdad, porque copia de la naturaleza, porque siente palpar la fibra y latir la arteria. Desde *La dama de las Camelias* hasta *El medio mundo*, Dumas ha vivido en todas sus obras. Aunque lanzado muy joven á una atmósfera poco devota, su pluma es cristiana y todo revela en él á un escritor profundamente imbuido del sentimiento religioso. «Mucho le será perdonado, porque mucho ha amado,» dice en el desenlace de la obra que es objeto de estas líneas. *La Magdalena* y *Margarita Gautier*, son hermanas.

Compuesto en menos de quince dias en el reducido cuarto de una posada en San German de Laye, la novela de *La dama de las Camelias* se colocó de repente á la altura de *Mano Lescaut*, sino por el mérito literario puro y simple, al menos por la concepcion seductora del libro y por sus desgarradores episodios. El interés desde el principio al último, se sostiene con una fuerza real, y si algunos cuadros pecan por falta de una severa moralidad, la catástrofe que hiera á *Margarita* y el amor que la consume, arrojan sobre su vida cínica, el velo del perdón. Cien ediciones se han hecho de esta obra que ha inspirado al mas fecundo de nuestros compositores líricos contemporáneos, y otras cien se harán todavía: la historia del corazón es de todos tiempos y de todas edades: *La dama de las Camelias* no envejecerá nunca. La edición que hoy ofrecemos al público está hecha con toda escrupulosidad é ilustrada con bellísimas láminas.

### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra consta de 18 entregas, adornada con 8 primorosas láminas dibujadas por el acreditado artista señor Planas.

Se repartirán una ó dos entregas semanales de á 16 páginas, tamaño casi folio, letra clara y compacta, á UN REAL la entrega.

## VERDADERA BARATURA DE LIBROS.

Sigue abierta en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint, número 74, piso principal, una baratura de libros, cuyo catálogo se reparte gratis en el mismo punto. Dicho catálogo comprende libros de ciencias, artes, literatura, instruccion, recreo, etc., etc., correspondiendo los precios al título con que se encabeza este anuncio. Las personas que compraron libros en la baratura verificada en el mencionado establecimiento hace dos años, podrán conocer, en vista de lo sucedido entonces, la inmensa ventaja que les resultará ahora obteniendo obras de las anunciadas en el referido catálogo.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

*Pedro José Gelabert*